

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Jornada Reducida de Trabajo. Modificación de la ley de Obras Públicas.

Artículo 1: Modifícase el art.36 de la ley 13.064 de Obras Públicas en el que se introduce el siguiente párrafo, como primer apartado :

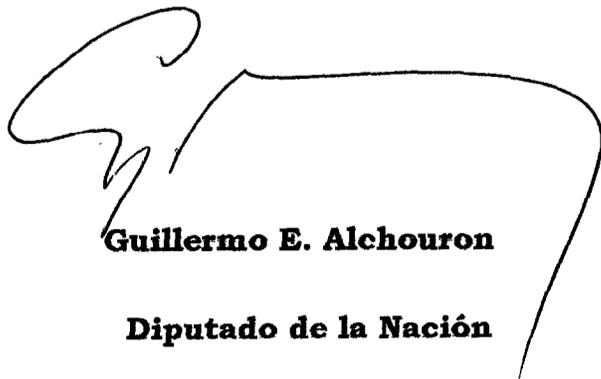
"El contratista de obra pública deberá realizar las contrataciones de personal a través de la forma prevista en el art. 92 ter y concordantes de la ley de Contrato de Trabajo."

Artículo 2: Lo previsto en el artículo precedente deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones, por los que se licite la construcción de obras de Infraestructura Nacional.

Artículo 3: En los procesos de adjudicación directa de obra pública, el adjudicatario deberá garantizar la contratación de personal mediante la forma prevista en el art. 92 ter de la LCT. y sus concordantes

Artículo 4. La autoridad de aplicación promoverá la reglamentación que permita viabilizar las contrataciones previstas en la presente ley

Artículo 5. De forma



Guillermo E. Alchouron
Diputado de la Nación